



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 603

DALCAHUE, 14 de Marzo del 2022

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 14 de Marzo de 2022; la Sesión Extraordinaria N° 08 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 13 de Diciembre de 2021, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2022; el Decreto Alcaldicio N°2099 de fecha 20 de Diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto municipal año 2022; el Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo de Alcalde al Concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar, en virtud de lo establecido en el Artículo 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 1459-2021; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **Carolina Constanza Velásquez Vívar**, Rut N° [REDACTED] por la suma de \$ 740.740.- (Setecientos cuarenta mil setecientos cuarenta pesos) impuestos incluidos para la realización de Taller de Violín para jóvenes y niños, pertenecientes a la Comuna de Dalcahue.-

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.01 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLARA INÉS VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
 - **Transparencia**
 - Cultura
- AWGA/CIVG/YCIG/ss



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 14 días mes de Marzo del 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT Nº 69.230.300-8, ubicada en Manuel Rodríguez N°110, representada por su Alcalde Sr. **ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR**, en adelante "La Municipalidad" y la Srta. **CAROLINA CONSTANZA VELÁSQUEZ VÍVAR**, Rut [REDACTED] enseñanza media completa, experta en teoría musical, con domicilio en [REDACTED] de la ciudad de [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de la Srta. Carolina Constanza Velásquez Vivar para realizar Taller de Violín, para niños y jóvenes pertenecientes a la comuna de Dalcahue durante el mes de Marzo de 2022.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 14 de Marzo de 2022 y regirá en las fechas detalladas en el punto tercero.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará de forma presencial en la sala de ensayo de Cultura ubicada en el edificio del Ex Cesfam Dalcahue distribuida en los siguientes días y horarios:

- Martes 15 de Marzo de 2022, desde las 17:00 a 18:00 hrs.-
- Jueves 17 de Marzo de 2022, desde las 17:00 a 18:00 hrs.-
- Viernes 18 de Marzo de 2022, desde las 15:00 a 17:00 hrs.-
- Martes 22 de Marzo de 2022, desde 17:00 a 18:00 hrs..
- Jueves 24 de Marzo de 2022, desde las 17:00 a 18:00 hrs.-
- Viernes 25 de Marzo de 2022, desde las 15:00 a 17:00 hrs.-
- Martes 29 de Marzo de 2022, desde las 17:00 a 18:00 hrs.-
- Jueves 31 de Marzo de 2022, desde las 17:00 a 18:00 hrs.-

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a Carolina Constanza Velásquez Vivar la suma de \$56.980.- (cincuenta y seis mil novecientos ochenta pesos) impuestos incluidos por alumno mensual, alcanzando un monto total de \$ 740.740.- (Setecientos cuarenta mil setecientos cuarenta pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez transcurrido el mes de Marzo, previo informe de la jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: Carolina Constanza Velásquez Vivar por su condición, está facultada para realizar su taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

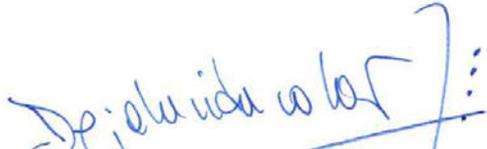
SÉPTIMO: Carolina Constanza Velásquez Vivar autoriza al municipio para difundir grabaciones y fotografías de los niños y jóvenes que forman parte del taller.

OCTAVO: En caso de que el taller no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: Carolina Constanza Velásquez Vivar se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 1459-2021.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña Carolina Constanza Velásquez Vivar y tres en poder de la Municipalidad.


CAROLINA CONSTANZA VELASQUÉZ VIVAR
MONITORA TALLER DE VIOLIN


ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE